

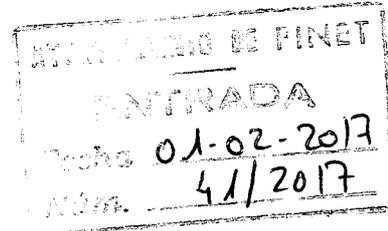
Data 30 ENE. 2017

EIXIDA 4226-4221

Misser Mascó, 31 - 46010 València  
Tel. 96 192 80 00

AYUNTAMIENTO DE/AJUNTAMENT DE/D'  
PINET

Pza. Iglesia, 1  
46838 - Pinet



Se remiten cuatro originales, dos en valenciano y dos en castellano, del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y ese ayuntamiento, para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria, a los efectos de recabar la firma de su alcalde/alcaldesa.

Una vez rubricados los documentos adjuntos, rogamos sean devueltos dos originales, uno en valenciano y uno en castellano, al Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico/Subsecretaría de esta conselleria, cuyo domicilio figura en el membrete de esta carta, para proceder a su inscripción en el Registro de Convenios de Presidencia de la Generalitat, quedando en poder de esa corporación local los ejemplares restantes.

Es remeten quatre originals, dos en valencià i dos en castellà, del conveni de col·laboració entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, i eixe ajuntament, per a la prestació d'assistència sanitària ambulatoria, als efectes de demanar la firma del seu alcalde/alcaldessa.

Una vegada rubricats els documents adjunts, preguem que siguen tornats dos originals, un en valencià i un en castellà, al Servei de Coordinació i Suport Tècnic/Subsecretaria d'esta conselleria, el domicili del qual figura en la capçalera d'esta carta, per a procedir a la inscripció en el Registre de Convenis de Presidència de la Generalitat, i els exemplars restants queden en poder d'eixa corporació local.

València, 27 de gener 2017  
EL CAP DEL SERVEI DE  
COORDINACIÓ I SUPORT TÈCNIC

  
Enrique J. García de Fenech  


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA  
CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO  
DE PINET, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.**

Valencia, a 18 de enero de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, la Hble. Sra. D<sup>a</sup>. Carmen Montón Giménez, consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en representación de la Generalitat, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.f) y 28.g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, en virtud de lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y especialmente facultada para la suscripción del presente convenio de colaboración por acuerdo del Consell, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Y de otra *el/la Sr./Sr. D./D<sup>a</sup>. Juan Ramón Chismol Mahiques alcalde/sa* del Ayuntamiento de *Pinet*, con CIF *P4619800H*, en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

**EXPONEN**

El artículo 54.1 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatut de Autonomía de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

El artículo 7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, configura el Sistema Valenciano de Salud y encomienda su gestión a la conselleria competente en materia de sanidad, estableciendo que es el conjunto de todos los centros, servicios y establecimientos de la Comunitat Valenciana, dirigidos a hacer efectivo el derecho a la salud.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevén la suscripción de convenios entre distintas administraciones para mejorar la eficiencia de la

gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otra parte, el artículo 111 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que la Entidades Locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

La Conselleria con competencias en materia de sanidad, viene desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos. Por ello, para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

El presente convenio se rige conforme lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como por lo establecido en la normativa anteriormente indicada.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del/de los Consultorio auxiliar de Pinet en la población de Pinet, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a las personas aseguradas del Sistema Nacional de Salud y a aquellas que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la Comunitat Valenciana, por el personal dependiente de la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

### **Segunda.- Obligaciones de las partes**

El Ayuntamiento de Pinet, que en su día ya cedió a la Conselleria con competencias en materia de sanidad el uso del/de los local/locales de su propiedad, sito/s en Plaza del Ayuntamiento, 1 para la prestación de la asistencia sanitaria, continuará, como hasta ahora, haciéndose cargo del mantenimiento del Centro, sufragando los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local, así como los correspondientes al

personal dependiente del Ayuntamiento.

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

La Conselleria con competencias en materia de sanidad abonará al Ayuntamiento referido la cantidad total de 4.800 euros, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2017	2018	2019	2020	Total
Importe €	1.200	1.200	1.200	1.200	4.800

Esta aportación, se imputará al Capítulo II de los Presupuestos de la Generalitat, para cada uno de los ejercicios citados, con cargo al programa presupuestario 412.22, Asistencia Sanitaria, centro de gestión 10.02.91.1301.412.22.2, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

El equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, corresponderá a la Conselleria con competencias en materia de sanidad, debiendo estar previsto su coste en el presupuesto de la misma, sin que formen parte del objeto de este convenio.

### **Tercera.- Modalidad de pago**

El libramiento del crédito reservado para este convenio, se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales.

Para proceder al pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, el Ayuntamiento presentará certificación de su Interventor o Secretario Interventor donde conste la cantidad total que ha pagado aquél en el correspondiente trimestre para hacer frente a los gastos de conservación y funcionamiento del centro.

Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección del Departamento de Salud correspondiente la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento.

### **Cuarta.- Efectos y vigencia**

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2017 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

### **Quinta.- Inspección y control**

Por los Servicios de Inspección de la Conselleria con competencias en materia de sanidad, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Centro Sanitario.

#### **Sexta.- Órgano mixto de seguimiento y control**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, se creará un órgano mixto de seguimiento y control del convenio.

Este órgano mixto de seguimiento y control estará integrado por dos personas representantes de la Conselleria con competencias en materia de sanidad, designadas por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria y dos personas representantes del Consistorio designadas por la persona titular del mismo y entre sus funciones se encuentran las establecidas en los apartados 1 y 2 del indicado artículo 9 del Decreto 176/2014.

La Comisión se reunirá, siempre que lo considere necesario una de las partes y previa convocatoria de la misma.

Se emitirá un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito. Dicho informe, junto con las actas y acuerdos que se emiten en el desarrollo y ejecución de las funciones de la comisión, deberán remitirse a la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria y a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### **Séptima.- Resolución y causas de extinción**

Serán causas de extinción del presente convenio, además de la finalización del plazo de vigencia:

a) La apertura de un Centro de Salud o de un Consultorio de titularidad de la Conselleria con competencias en materia de sanidad, o la cesión del Consultorio municipal a la Conselleria con competencias en materia de sanidad en la localidad objeto de convenio, considerándose resuelto automáticamente en la misma fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o desde la fecha en que se efectúe la cesión. En los dos primeros casos, la Conselleria se hará cargo del traslado del personal y enseres a las nuevas dependencias.

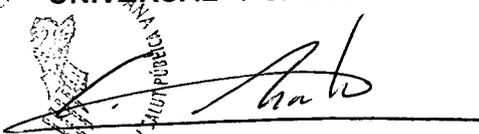
b) El acuerdo mutuo de las partes y el incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes. En estos casos, la Conselleria garantizará la cobertura sanitaria a la población afectada sin interrupción.

#### **Octava.- Naturaleza y jurisdicción competente**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para conocer cuántas cuestiones litigiosas pudieran surgir en ocasión de la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSELLERA DE SANIDAD  
UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA**

  
Carmen Montón Giménez

**EL/LA ALCALDE/SA  
AYUNTAMIENTO DE PINET DEL**

Juan Ramón Chismol Mahiques